

.CERTIFICADO DE PENSIÓN O PENSIONES (Sólo si se perciben pensiones del ISFAS, MUFACE o IMSERSO).

.INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondientes a los dos miembros de la pareja.

5.- FORMA DE PAGO

1.- Una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja Municipal y en concepto de reserva de plaza el importe que le corresponda en función de sus ingresos.

Dicho importe será:

a) De 30 euros cuando el beneficiario perciba ingresos líquidos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

b) De 150 euros cuando el beneficiario perciba ingresos superiores a los establecidos en el apartado anterior.

2.- El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto el abono y entrega del justificante, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza.

3.- La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN

A.- MODALIDAD DE VIAJES BALNEOTERA- PÉUTICOS:

En la participación en el programa tendrán preferencia los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento, conforme a lo determinado en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

El resto de plazas disponibles se adjudicarán conforme a lo siguiente:

a) 80 por 100 a solicitantes que perciban ingresos inferiores al establecido en el apartado 5.1.a) de las presentes bases.

b) 20 por 100 a solicitantes que perciban ingresos superiores al establecido en el apartado 5.1.a) de las presentes bases.

En cada cupo las plazas se adjudicarán ponderando las siguientes variables:

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder formar parte del Programa es requisito imprescindible que el solicitante precise el tratamiento solicitado.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios: